



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Dra. MARIA VICTORIA DE LA VENA
SECRETARIA LEY
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Expediente N° S01: 0124658/2015 (OPI N° 260) RN/JB-IV
Opinión Consultiva N° 260

Buenos Aires, 2 JUL 2016
DICTAMEN N° 1302

SEÑOR SECRETARIO:

Elevamos para su consideración el presente dictamen referido a las actuaciones que tramitan por Expediente N° S01: 0124658/2015 caratulado "CK HUTCHINSON HOLDINGS LIMITED S/ CONSLTA INTERPRETACION LEY 25.156 (OPI N° 260)", del Ministerio de Producción, iniciadas en virtud de la consulta efectuada en los términos del Artículo 8° del Decreto PEN N° 89/01 reglamentario de la Ley N° 25.156 y Resolución SCT N° 26/06, por parte de CK HUTCHISON HOLDINGS LIMITED (en adelante, "CK HUTCHISON").

I. SUJETOS INTERVIENTES Y SU ACTIVIDAD.

1. BUENOS AIRES CONTAINER-SERVICES S.A. (en adelante, "BACS"), es una sociedad anónima constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Argentina que tiene por actividad operar la terminal 5 del Puerto Nuevo, Buenos Aires, Argentina como su concesionario. BACS no controla otras sociedades en la Argentina.
2. BACS es controlada directamente por HUTCHISON PORT INVESTMENTS LTD. una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de Islas Caimán que detenta el 95% de participación accionaria y de los votos. HUTCHISON PORT INVESTMENTS LTD. no tiene actividad en la Argentina.
3. HUTCHISON PORT INVESTMENTS LTD es controlada indirectamente por HUTCHISON PORT HOLDINGS LTD, una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de las Islas Vírgenes Británicas detenta el 100% de la participación accionaria y de los votos a través de su subsidiaria BEST OASIS HOLDINGS LIMITED, otra sociedad constituida bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas. Ninguna de ellas tiene actividad en la Argentina.
4. HUTCHISON PORT HOLDINGS LTD es controlada en forma directa por HUTCHISON WHAMPOA LIMITED, una sociedad de responsabilidad limitada constituida y existente de conformidad con las leyes de Hong Kong. HUTCHISON



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARÍA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

WHAMPOA LIMITED detenta el 80% de la participación accionaria y de los votos de HUTCHISON PORT HOLDINGS LTD. HUTCHISON WHAMPOA LIMITED no tiene actividad en la Argentina.

5. HUTCHISON WHAMPOA LIMITED es controlada **directamente**, por CHEUNG KONG HOLDINGS LIMITED, una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de Hong Kong. Su tenencia del 49,97% del capital y de los votos, sumada al hecho que el 50,03% restante de las tenencias accionarias se encuentran diluidas en un gran número de accionistas "públicos" (HUTCHISON WHAMPOA LIMITED cotizaba en la bolsa de Hong Kong) le dan el control de facto. HUTCHISON WHAMPOA LIMITED no tiene actividad en la Argentina.
6. CHEUNG KONG HOLDINGS LIMITED es controlada directamente por CK HUTCHISON HOLDINGS LIMITED, una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de Hong Kong que cotiza en bolsa y detenta el 100% de las tenencias accionarias y de los votos en CHEUNG KONG HOLDINGS LIMITED. CK HUTCHISON HOLDINGS LIMITED no tiene actividad en la Argentina. Por controlar a CHEUNG KONG HOLDINGS LIMITED, que a su vez controla a HUTCHISON WHAMPOA LIMITED, CK HUTCHISON HOLDINGS LIMITED es el controlante indirecto de HUTCHISON WHAMPOA LIMITED.
7. Por último, el accionista mayoritario de CK HUTCHISON HOLDINGS LIMITED es el LI KA-SHING UNITY TRUSTEE COMPANY LIMITED, que actúa como fiduciario del fideicomiso LI KA-SHING UNITY TRUST. Su tenencia en CK HUTCHISON HOLDINGS LIMITED equivalía al 40,43% de las acciones con derecho a voto. El remanente de las acciones de CK HUTCHISON HOLDINGS LIMITED, equivalentes al 59,57 restante del capital y de los votos, estaba en cabeza de otros accionistas (el público en general). De estos accionistas, ninguno era titular de una tenencia mayor al 5% salvo por JP MORGAN CHASE, titular de aproximadamente un 5,84% de las acciones de CK HUTCHISON HOLDINGS LIMITED con derecho a voto.

II. LA OPERACIÓN SUJETA A CONSULTA.

8. Con fecha 5 de junio de 2015, CK HUTCHISON efectuó una presentación ante esta Comisión Nacional solicitando opinión consultiva en relación con una operación consistente en una reorganización de la estructura accionaria de HUTCHISON WHAMPOA LIMITED, controlante indirecto de BACS. En virtud de



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Dra. MARIBEL TOLOSA JIAZ VERA
SECRETARÍA DE ENTRADA
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

esta operación, CK HUTCHISON HOLDINGS LIMITED, que indirectamente ya tenía el control de facto de HUTCHISON WHAMPOA LIMITED a través de su subsidiaria CHEUNG KONG HOLDING LIMITED, titular del 49,9% del capital con derecho a voto¹, adquirió (en forma indirecta a través de otra subsidiaria denominada CK GLOBAL INVESTMENTS LIMITED) el 50,03% restante de las acciones con derecho a voto de HUTCHISON WHAMPOA LIMITED.

9. La mencionada operación se instrumentó mediante un esquema -que se concretó en fecha 3 de junio de 2015- adecuándose a las leyes de Hong Kong, a saber: (a) a través de una decisión votada y aprobada por los accionistas de HUTCHISON WHAMPOA LIMITED; y (b) en virtud de una resolución de un tribunal de Hong Kong (Special Administrative Region Court of First Hearing Miscellaneous Proceedings) de fecha 19 de mayo de 2015 en el marco de una audiencia judicial.

III. LA CONSULTA.

10. A decir del consultante, la operación que motiva la presente operación consultiva no estaría sujeta a notificación obligatoria ante esta Comisión Nacional conforme lo prescripto por el Artículo 6 y concordantes de la Ley N° 25.156.
11. Ello así, dado que si bien la operación involucró una transferencia de acciones, la misma no ha tenido por efecto una toma o cambio de control en HUTCHISON WHAMPOA LIMITED y, por lo tanto, tampoco en BACS, que es la única empresa con actividad en la Argentina cuyo controlante indirecto es HUTCHISON WHAMPOA LIMITED. Por ello, argumentan que no se encuentra cumplido el requisito de toma de control previsto en el Artículo 6 de la Ley N° 25.156.
12. Las afirmaciones antes realizadas se encuentran fundadas en que, antes de la operación, HUTCHISON WHAMPOA LIMITED ya estaba bajo control de CK HUTCHISON (indirectamente a través de su subsidiaria CHEUNG KONG HOLDING LIMITED). Como fue señalado más arriba, su tenencia del 49,97% del capital y de los votos, sumada al hecho que el 50,03% restante de las tenencias accionarias se encontraban diluidas en un gran número de accionistas "públicos" (HUTCHISON WHAMPOA LIMITED cotizaba en la bolsa de Hong Kong) le daban el control de facto.

¹ El 50,03% restante de las tenencias accionarias se encuentran diluidas en un gran número de accionistas "públicos" (HUTCHISON WHAMPOA LIMITED cotizaba en la bolsa de Hong Kong).



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dra. MARÍA ALEJANDRINA VERA
SECRETARÍA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

13. Como consecuencia de la operación, CK HUTCHISON pasó a ser titular del 100% de HUTCHISON WHAMPOA LIMITED, a través de dos vehículos: CHEUNG KONG HOLDING LIMITED –que ya tenía en forma directa el 49,97%- y CK GLOBAL INVESTMENTS LIMITED que adquirió el 50,03% restante de las acciones. En otras palabras, HUTCHISON WHAMPOA LIMITED -controlante indirecto de BACS- continúa bajo el control indirecto de CK HUTCHISON.
14. Como consecuencia de la operación, CK HUTCHISON pasó a ser titular del 100% de HUTCHISON WHAMPOA LIMITED, a través de dos vehículos: CHEUNG KONG HOLDING LIMITED –que ya tenía en forma directa el 49,97%- y CK GLOBAL INVESTMENTS LIMITED que adquirió el 50,03% restante de las acciones. En otras palabras, HUTCHISON WHAMPOA LIMITED -controlante indirecto de BACS- continúa bajo el control indirecto de CK HUTCHISON.
15. A su vez CK HUTCHISON antes de la operación, tenía un accionista mayoritario que detentaba el 40,43% de su participación accionaria (Li Ka-Shing Unity Trustee Company Limited como fiduciario del Li Ka-Shing Unity Trust), mientras que el resto de sus accionistas eran en conjunto titulares del 59,57% restante de las acciones. Luego de la operación, la participación accionaria del accionista mayoritario se diluyó al 24,26% y el porcentaje de participación que perdió, se atomizó entre aún más accionistas públicos en la bolsa de Hong Kong, de los cuales a su vez ninguno adquirió ni llegó a detentar más del 5% de las acciones de CK HUTCHISON, salvo por JP MORGAN CHASE que llegó a ser titular de aproximadamente un 5,84% de las acciones de CK HUTCHISON con derecho a voto.

IV. PROCEDIMIENTO.

16. El día 19 de julio de 2016 el apoderado del consultante realizó una presentación en relación al requerimiento efectuado por esta Comisión Nacional.
17. Finalmente, teniendo en cuenta que las partes han cumplido con los requerimientos efectuados, corresponde mencionar que a partir del día hábil posterior al enunciado, comenzó a correr el plazo establecido en la Resolución SCT N° 26/2006, pasando las actuaciones a dictaminar.

IV. ANÁLISIS DE LA OPERACIÓN TRAÍDA A CONSULTA.



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LEYTRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

18. Habiendo descrito, en los apartados anteriores, las principales características de la operación traída a consulta, corresponde en esta instancia expedirse sobre la misma.
19. Según las alegaciones efectuadas por el consultante hay que verificar, en primer lugar, si la operación es alcanzada por el Artículo 6 y concordantes de la Ley N° 25.156, el cual establece que: *"se entiende por concentración económica la toma de control de una o varias empresas, a través de realización de los siguientes actos: ... c) La adquisición de la propiedad o cualquier derecho sobre acciones o participaciones de capital ... cuando tal adquisición otorgue al adquirente el control de, o la influencia sustancial sobre misma"*.
20. En este sentido, según lo manifestado por las partes consultantes el control de HUTCHISON WHAMPOA LIMITED (controlante indirecto de BACS) es ejercido indirectamente por CK HUTCHISON a través de su subsidiaria CHEUNG KONG HOLDING LIMITED.
21. En este orden de ideas, si bien CK HUTCHISON no detentaba la mayoría accionaria (más del 50%) para ejercer el control de derecho, según lo manifestado por las partes consultantes, el control de HUTCHISON WHAMPOA LIMITED era ejercido de facto por varias razones que se detallan a continuación.
22. CK HUTCHISON (a través de CHEUNG KONG HOLDING LIMITED) determinaba las decisiones de HUTCHISON WHAMPOA LIMITED en las asambleas. Al respecto, las partes señalan que HUTCHISON WHAMPOA LIMITED tenía, y sigue teniendo (post operación), dos órganos que toman decisiones: la asamblea de accionistas y el directorio.
23. El documento presentado por el consultante relativo a los resultados de las Asambleas de Accionistas muestra un extracto o resumen de los resultados de las votaciones en las Asambleas Anuales General de Accionistas y Asambleas Extraordinarias de HUTCHISON WHAMPOA LIMITED durante los últimos tres años (2012, 2013 y 2014). De conformidad con la información suministrada en este documento, como consecuencia de la dilución accionaria del capital restante antes de la transacción, CHEUNG KONG HOLDING LIMITED tuvo la mayoría absoluta de entre el 66% y el 75% de todos los votos emitidos durante los últimos 3 años, y de ese modo pudo determinar todas las decisiones.



**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

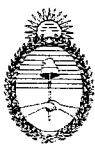
Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Dra. MARIA VICTORIA DÍZ VERA
SECRETARÍA GENERAL
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

24. Asimismo, el documento referido muestra que en cada uno de estos tres años, muchos de los accionistas minoritarios tenían el hábito de seguir los votos de CHEUNG KONG HOLDING LIMITED, y que esto determinó que la mayoría de las decisiones fueron aprobadas con un voto favorable de más del 95% de los accionistas.
25. A su vez, es importante señalar que HUTCHISON WHAMPOA LIMITED era una empresa cotizante en la bolsa de Hong Kong (post operación deja de serlo por normativas de la bolsa de Hong Kong). De esta manera, CK HUTCHISON, al ser el accionista mayoritario, ejercía un control de facto sobre HUTCHISON WHAMPOA LIMITED ya que el 50,03% restante de las acciones queda diluido entre un gran número de accionista. En ese sentido, para oponerse a una decisión de CK HUTCHISON, el accionista mayoritario, todos los demás accionistas deberían votar unánimemente en sentido contrario, lo cual nunca se dio en los hechos, de conformidad con la documentación suministrada por el consultante, referida en los considerandos precedentes. En otras palabras, tomando en consideración lo manifestado por el consultante así como también la documentación suministrada por éste, se puede verificar que, en los hechos, el voto de CK HUTCHISON siempre prevaleció tanto antes de la operación como post operación.
26. Adicionalmente, de conformidad con la documentación presentada por el consultante (listado de directores de CK HUTCHISON y HUTCHISON WHAMPOA LIMITED), el directorio de HUTCHISON WHAMPOA LIMITED estaba integrado por catorce directores de los cuales siete integraban también el directorio de CK HUTCHISON. En otras palabras, la mitad del directorio de HUTCHISON WHAMPOA LIMITED estaba compuesta por directores de CK HUTCHISON.
27. De acuerdo a lo manifestado por el consultante, en particular, el Señor Li Ka-shing era Presidente de CK HUTCHISON y HUTCHISON WHAMPOA LIMITED y, continúa siéndolo a la fecha (El Señor Li fue nombrado presidente del directorio de HUTCHISON WHAMPOA LIMITED en 1980 y ha sido su presidente de manera ininterrumpida).
28. En virtud de lo expuesto en los puntos precedentes, cabe concluir que del análisis de la documentación presentada y, en particular del organigrama societario presentado, tanto HUTCHISON WHAMPOA LIMITED como CK HUTCHISON son parte del mismo grupo empresarial. Esta misma conclusión ha sido sostenida por



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

las autoridades de competencia de la Unión Europea y de la República Popular de China en respuesta a presentaciones realizadas por el consultante en estas jurisdicciones.

29. En tal sentido, esta Comisión Nacional ha sostenido en numerosas opiniones consultivas² que "el artículo 6 de la Ley N° 25.156 define a las concentraciones económicas como la toma de control de una o varias empresas, a través de la realización de una serie de actos que dicho artículo enumera. Es decir, los actos objeto de notificación obligatoria siempre implican alguna forma de toma de control –sea de iure o de fato- de una, varias empresas o de sus activos".
30. En el mismo sentido, en la Opinión Consultiva N° 1/99, se estableció que "en la medida en que el acto no modifique el "status jurídico-económico" detentado anteriormente por las empresas, el mismo no se encontrará incluido en el artículo 6° de la Ley de Defensa de la Competencia".
31. Es así que, la Comisión en los distintos precedentes ha sostenido que en aquellas operaciones, como en la presente, en la que no existe un cambio de control, puesto que el último controlante continúa siendo el mismo después de realizada la operación, no habría obligación de notificar. Ello es así porque se trataría de una reorganización societaria (Cfr. Res CNDC N° 150 de fecha 26/11/01, Opi. N° 41; Resolución CNDC N° 154 dictada el 12/03/02, Opi. N° 48, y Resolución CNDC N° 182 del 08/01/04, Opi. N° 79).
32. De lo dicho hasta aquí surge que, en definitiva, quien ejercía el control indirecto de HUTCHISON WHAMPOA LIMITED antes de la operación traída a consulta era CK HUTCHISON (a través de su subsidiaria CHEUNG KONG HOLDING LIMITED), y que dicho control no se modificará como consecuencia de la operación, toda vez que CK HUTCHISON seguirá ejerciendo el control exclusivo indirecto sobre HUTCHISON WHAMPOA LIMITED.
33. Por las razones expuestas precedentemente, y aplicando el recordado criterio de esta Comisión Nacional, que ha sostenido en forma pacífica en reiterado precedentes, puede concluirse que en virtud de la presente operación tendrá lugar una reestructuración societaria que no producirá un cambio de control en HUTCHISON WHAMPOA LIMITED.

² Resoluciones CNDC N° 132 de fecha 31/07/01, 148 de fecha 20/11/01 y 182 de fecha 08/01/04, entre otras.



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL.

Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Dra. MARIA VICTORIA DÍAZ VERA
SECRETARÍA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

34. Por lo antes expuesto dicha operación en los términos en que ha sido planteada, no representa una toma de control en los términos del Artículo 6 de la Ley 25.156, toda vez que la firma HUTCHISON WHAMPOA LIMITED (controlante indirecto de BACS) ya era una sociedad controlada por el grupo CK HUTCHISON previo a la presente operación a través de CHEUNG KONG HOLDING LIMITED, y con posterioridad a esta operación lo seguirá siendo de manera exclusiva a través de dos vehículos CHEUNG KONG HOLDING LIMITED y CK GLOBAL INVESTMENTS LIMITED.
35. Finalmente, en relación a la estructura accionaria de CK HUTCHISON HOLDINGS LIMITED, conforme las alegaciones del consultante, la operación tampoco importa una toma de control en los términos de los artículos 6 y 8 de la Ley 25.156. En efecto, antes operación, CK HUTCHISON tenía un accionista mayoritario que detentaba el 40,43% de su participación accionaria: Li Ka-Shing Unity Trustee Company Limited como fiduciario del Li Ka-Shing Unity Trust, el resto de los accionistas ("públicos") eran titulares del 59,57% restante de las acciones. Así las cosas, se puede verificar que, luego de la operación, la participación accionaria del accionista mayoritario se diluyó al 24,26%. Lo cual no generó una toma en el control de CK HUTCHISON toda vez que al ser una empresa cotizante en bolsa sus participaciones estaban atomizadas y, luego de la operación pasaron a estarlo aún más.

V. CONCLUSIÓN.

36. En base a las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes, esta Comisión Nacional de Defensa de la Competencia aconseja al Señor SECRETARIO DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCION:
37. Disponer que la operación traída a consulta no encuadra en el Artículo 6° de la Ley N° 25.156, y en consecuencia no se encuentra sujeta a la obligación de notificación revista en el artículo 8° del mismo cuerpo legal.
38. Hacer saber al consultante que la presente opinión consultiva ha sido emitida valorando como sustento fáctico la documentación e información presentada por las partes por lo que si los hechos relatados o la documentación aportada fueran falsos o incompletos, ello tornaría inaplicables los conceptos aquí vertidos.



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dra. VICTORIA DÍAZ VERA
SECRETARÍA EJECUTIVA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

39. Elévese el presente Dictamen al Señor Secretario de Comercio, previo paso por la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN para su conocimiento.

[Handwritten initials]

[Handwritten signature of Marina Bidart]

MARINA BIDART
Vocal
Comisión Nacional de Defensa
de la Competencia

[Handwritten signature of Esteban M. Greco]

ESTEBAN M. GRECO
PRESIDENTE
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

[Handwritten signature of Eduardo Stordeur]

EDUARDO STORDEUR (n)
Vocal
Comisión Nacional de Defensa
de la Competencia

La lic. Maria Fernando Viecens y la Dra. Cealia Dalle no suscriben el presente por encontrarse en uso de licencia.

[Handwritten signature of Victoria Diaz Vera]

Dra. VICTORIA DÍAZ VERA
SECRETARÍA EJECUTIVA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



República Argentina Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ANEXO - EXP-0124658/2015- DICTAMEN CNDC

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION
ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2016.07.28 18:28:45 -03'00'

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2016.07.28 18:30:35 -03'00'



República Argentina Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EXP-0124658/2015 - OPERACIÓN DE CONCENTRACIÓN ECONÓMICA

VISTO el Expediente N° S01:0124658/2015 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que en las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deban realizar la notificación prevista en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, procede su presentación y tramitación por los obligados ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los Artículos 6° a 16 y 58 de dicha ley.

Que con fecha 5 de junio de 2015 la firma CK HUTCHISON HOLDINGS LIMITED efectuó una presentación ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA solicitando una opinión consultiva en relación con una operación consistente en una reorganización de la estructura accionaria de la firma HUTCHISON WHAMPOA LIMITED, controlante indirecta de la firma BUENOS AIRES CONTAINER SERVICES S.A.

Que en virtud de esta operación, la firma CK HUTCHISON HOLDINGS LIMITED, que indirectamente ya tenía el control de facto de la firma HUTCHISON WHAMPOA LIMITED a través de su subsidiaria, la firma CHEUNG KONG HOLDING LIMITED, titular del CUARENTA Y NUEVE COMA NUEVE POR CIENTO (49,9 %) del capital con derecho a voto, adquirió en forma indirecta a través de otra subsidiaria, la firma CK GLOBAL INVESTMENTS LIMITED, el CINCUENTA COMA CERO TRES POR CIENTO (50,03%) restante de las acciones con derecho a voto de la firma HUTCHISON WHAMPOA LIMITED.

Que la mencionada operación se instrumentó mediante un esquema que se concretó en fecha 3 de junio de 2015 adecuándose a las leyes de la Región Administrativa Especial de Hong Kong, REPÚBLICA POPULAR CHINA, a saber: a través de una decisión votada y aprobada por los accionistas de la firma HUTCHISON WHAMPOA LIMITED y en virtud de una resolución de un tribunal de Hong Kong (Special Administrative Region Court of First Hearing Miscellaneous Proceedings) de fecha 19 de mayo de 2015 en el marco de una audiencia judicial.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, ha emitido su dictamen y aconseja al señor Secretario de Comercio disponer que la operación traída a consulta no se encuentra sujeta a la obligación de notificación establecida en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156; y asimismo, hacer saber a las consultantes que la opinión consultiva ha sido emitida valorando como sustento fáctico la

documentación e información presentada por las partes por lo que si los hechos relatados o la documentación aportada fueran falsos o incompletos, ello tornaría inaplicables los conceptos vertidos en las actuaciones de la referencia.

Que el suscripto comparte los términos del Dictamen N° 1302 de fecha 22 de julio de 2016 emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, incluyéndose como Anexo de la presente resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que el infrascripto resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en los Artículos 18 y 58 de la Ley N° 25.156, los Decretos Nros. 89 de fecha 22 de enero de 2001, 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, y 718 de fecha 27 de mayo de 2016 y la Resolución N° 26 de fecha 12 de julio de 2006 de la ex SECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Exceptúase del control previo establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156 la operación traída a consulta por la firma CK HUTCHISON HOLDINGS LIMITED.

ARTÍCULO 2°.- Hácese saber a las consultantes que la opinión consultiva ha sido emitida valorando como sustento fáctico la descripción realizada en los escritos obrantes en el expediente citado en el Visto, por lo que si los hechos relatados fueran falsos o incompletos, ellos tornarían inaplicables los conceptos allí vertidos.

ARTÍCULO 3°.- Considérase al Dictamen N° 1302 de fecha 22 de julio de 2016 emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, que como Anexo, IF-2016-00445908-APN-DDYME#MP, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las firmas interesadas.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y archívese.